



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0938/2025

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, REGISTRAR, ANALIZAR Y EMITIR DICTAMEN RELATIVO A LAS DENUNCIAS SOBRE PROBABLES ACTOS DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS ÉTICAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FP-UNA.

31 de julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando FP-DEC/061/2025, de la Decana de la Facultad, Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc., en el que presenta actualización del Código de Ética, el Reglamento de Procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir dictamen relativo a las denuncias sobre probables actos de violación de las normas éticas previstas en el Código de Ética, y el Reglamento Interno del Comité de Ética de la FP-UNA.

Que la Asesoría Jurídica de la FP-UNA, procedió a la revisión y análisis de los términos de los referidos documentos y recomienda la implementación de los mismo.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

- Art. 1°** Actualizar el Código de Ética de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en ANEXO de la presente Resolución.
- Art. 2°** Actualizar el Reglamento de Procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir dictamen relativo a las denuncias sobre probables actos de violación de las normas éticas previstas en el Código de Ética de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en ANEXO de la presente Resolución.
- Art. 3°** Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Ética de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en ANEXO de la presente Resolución.
- Art. 4°** Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 1/15

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

MISIÓN

Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, socialmente responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible del país, en las áreas de las ciencias aplicadas y de gestión, a través de programas académicos con calidad educativa, mediante la integración de la docencia, la investigación y la extensión.

VISIÓN

Ser una unidad académica transparente, con excelencia y comprometida con la sociedad; referente en el ámbito científico, tecnológico y de gestión, basada en proyectos innovadores y programas académicos que contribuyan al desarrollo del país.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 1 Para los fines del presente Código de Ética se establecen las siguientes definiciones:

A) CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Es la herramienta que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, normas, mecanismos y políticas de comportamiento en la gestión administrativa y académica, para asegurar la efectividad, transparencia, integridad y coherencia de esa gestión dentro de los principios y valores institucionales.

B) CÓDIGO DE ÉTICA.

Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores Éticos que, en coherencia con la declaración sobre políticas y compromisos de buen gobierno, la comunidad de la FP-UNA y los grupos de interés deben observar en el ejercicio de sus funciones.

C) PRINCIPIOS ÉTICOS.

Creencias básicas sobre la forma correcta como deben darse las relaciones con los otros y con el entorno.

D) VALORES ÉTICOS.

Guías de comportamiento, normalmente aceptados de manera social, que regulan la conducta de un individuo y que indican cómo deben actuar las personas.

E) FUNCIÓN PÚBLICA.

Para los efectos del presente Código de Ética, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la FP-UNA, con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios de educación, extensión e investigación.

F) CUERPO DIRECTIVO.

Corresponde a los cargos de: Consejo Directivo, Decano, Vicedecano, Secretario de la Facultad y Directores.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 2/15

G) FUNCIONARIO PÚBLICO, SERVIDOR PÚBLICO O TRABAJADOR DE LA FP-UNA.

Para efectos de este Código, se entiende como servidor público a todo funcionario administrativo, docente, docente técnico, investigador, personal contratado y personas que ocupen cargos directivos, que desempeñen actividades o funciones, ocasional o permanentemente en la FP-UNA, ya sea por elección a través del voto, por nombramiento, concurso o por contratación de la autoridad competente.

H) COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

La comunidad universitaria de la FP-UNA queda conformada por los docentes, los docentes técnicos, los investigadores, los funcionarios administrativos, el personal contratado, los estudiantes y los graduados.

I) GRUPOS DE INTERÉS.

Se reconocen como grupos de interés a la comunidad universitaria, a la ciudadanía, las instituciones educativas, científicas, tecnológicas y culturales, los proveedores de bienes y servicios, los organismos de control, las organizaciones benefactoras, los organismos internacionales, los gremios profesionales y empresariales, las instituciones públicas y privadas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 2 Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, Sede Central como Filiales y aplica a la comunidad universitaria de la FP-UNA, en todas las actividades desarrolladas en la Institución o en su representación; y a los Grupos de Interés. Los casos cuya naturaleza corresponda a la Dirección Académica serán atendidos por dicha dependencia conforme a sus atribuciones, mientras que aquellos que competan a dependencias administrativas serán gestionados por la Dirección de Gestión de Personas.

DESTINATARIOS.

Art. 3 El Código de Ética es el documento que guía la conducta de toda la comunidad universitaria de la FP-UNA en ocasión del desarrollo de sus actividades académicas, en el ejercicio de la función administrativa, docente, de investigación y extensión, independientemente del nivel jerárquico que se ocupe dentro de la organización. Además, a los Grupos de Interés en su relacionamiento con la facultad.

OBLIGATORIEDAD.

Art. 4 Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 3/15

OBJETO.

Art. 5 El Código establece las normas de conducta que deben guiar el comportamiento de los destinatarios en cuanto a principios y valores a ser seguidos en la FP-UNA, durante el cumplimiento de las distintas labores profesionales, académicas y estudiantiles, a fin de promover la transparencia y confianza en el desarrollo de las actividades y funciones universitarias frente a los grupos de interés, y en especial frente a la ciudadanía. El objetivo principal del Código de Ética es orientar las actuaciones y decisiones de toda la comunidad universitaria de la FP-UNA.

Y como objetivos específicos:

- a) Ejercer en todos los niveles y en nuestro quehacer diario una conducta ética;
- b) Practicar los valores morales y aplicar los principios Éticos;
- c) Consolidar un ambiente académico en el cual se desarrollen las capacidades personales de respeto, solidaridad, cortesía y equidad;
- d) Desarrollar actividades diarias con responsabilidad, honradez, justicia y transparencia buscando siempre la excelencia;
- e) Actuar conforme a los intereses institucionales y laborales, priorizando estos por encima de los intereses grupales y particulares;
- f) Fomentar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la Facultad;
- g) Respetar las leyes, los reglamentos y el medio ambiente;
- h) Emplear los recursos de modo óptimo, buscando el ahorro y que el uso de los mismos esté orientado exclusivamente a las actividades de la Institución.

VIGENCIA.

Art. 6 Las disposiciones del presente Código comenzarán a regir desde su aprobación por la máxima autoridad de la FP-UNA y su publicación en los medios oficiales de la facultad.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 7 Los principios éticos que adopta la FP-UNA son:

1. El principio del bien
2. El principio de la vida
3. El principio de la dignidad
4. El principio de la igualdad
5. El principio de la libertad
6. El principio de la responsabilidad
7. El principio de la educación
8. El principio de la no discriminación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 4/15

VALORES INSTITUCIONALES

Art. 8 Los valores fundamentales que defiende la FP-UNA son:

1. Compromiso
2. Excelencia
3. Inclusividad
4. Solidaridad
5. Honestidad
6. Ética
7. Equidad
8. Eficiencia
9. Objetividad
10. Respeto
11. Transparencia

EL PRINCIPIO DEL BIEN.

Art. 9 Haz el bien y evita el mal. Bien es lo que está de acuerdo con la recta razón. Es el ideal de la vida moral. Es todo lo que contribuye al desarrollo armonioso e integral de la personalidad. La práctica del bien conduce a la virtud; entendiéndose por virtud, el hábito o disposición de la persona a practicar el bien y evitar el mal.

EL PRINCIPIO DE LA VIDA.

Art. 10 Se relaciona directamente con el derecho a la vida en todas sus manifestaciones, la conservación de la vida y el desarrollo pleno de la personalidad.

EL PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD.

Art. 11 Toda persona tiene valor por sí misma. Dignidad es sinónimo de grandeza, importancia, valor, merecimiento, buena reputación. La dignidad del hombre se refiere a la importancia que tiene todo ser humano por el hecho de que es un ser humano. Conlleva el respeto que nos merece su persona, sus palabras, sentimientos, pensamientos, deseos, intereses y aspiraciones. El respeto a la dignidad humana es la base de la consideración y del trato educado y cortés que nos debemos entre todas las personas.

EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD.

Art. 12 Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, y serán tratados con respeto y consideración.

EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD.

Art. 13 La persona es un ser libre, por naturaleza. Es precisamente la autonomía moral la que le permite decidir, con libertad y responsabilidad, entre el bien y el mal.

EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD.

Art. 14 Toda persona, por el hecho de ser libre y estar dotada de razón, debe responder por sus decisiones y sus actos, asumiendo las consecuencias que derivan de ellos.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 5/15

EL PRINCIPIO DE LA EDUCACIÓN.

Art. 15 Toda persona tiene el deber y el derecho a educarse de manera integral y permanente de acuerdo con las propias aptitudes y capacidades, sin discriminación alguna.

EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Art. 16 Este principio vela por la igualdad de derechos de todas las personas, fomentando un entorno que apoye el respeto por la libertad individual y académica. Ninguna persona debe ser discriminada, sea por su comunidad, país o región, raza, color, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, adscripción política, ideología, edad, estatus social, condición económica, salud o estado de discapacidad.

COMPROMISO.

Art. 17 Compartir la misión, visión y valores de la FP-UNA, y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales. Asumimos en todo momento nuestras responsabilidades, la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la FP-UNA, buscando su cumplimiento y velando por la buena imagen institucional.

EXCELENCIA

Art. 18 La actitud de realizar todos los procesos a través de las acciones que deben ejecutarse, con un alto criterio de calidad, permitiendo una mejora continua de los mismos. Realizamos todos los procesos a través de las acciones que deben ejecutarse, con un alto criterio de calidad, permitiendo una mejora continua de los mismos.

INCLUSIÓN.

Art. 19 Busca garantizar la igualdad de acceso a la educación, ciencia y cultura, mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a la diversidad y a las diferencias individuales.

Asumimos el compromiso de ofrecer un sistema educativo inclusivo que elimine las barreras de aprendizaje y garantice la accesibilidad para toda la comunidad educativa de la FP-UNA, especialmente para quienes requieren apoyo educativo y servicios específicos.

SOLIDARIDAD.

Art. 20 Es la disposición de los seres humanos a unir esfuerzos y prestarse ayuda mutua, fortaleciendo la vida comunitaria, trabajando por la paz, la unidad y el bien de todos.

Realizamos nuestras actividades con empatía por el bien de todos, para el bien de la comunidad educativa, del pueblo y del país.

HONESTIDAD.

Art. 21 Hablar y actuar con sinceridad y transparencia. Implica comportarse y expresarse con rectitud, honradez, sinceridad y lealtad, frente a sí mismo y a los demás. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 6/15

Actuamos con honestidad, respetando las buenas costumbres, los principios morales y los bienes ajenos.

ÉTICA.

Art. 22 Es el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida, nos garantiza que actuemos correctamente, que podamos conocer y escoger nuestros valores, y que tengamos la libertad de adquirir criterio y juicio propio, mediante el uso de la razón.

Respetamos las normas, valores morales, principios, comportamientos y pautas de actuación adecuadas para una institución de educación superior.

EQUIDAD.

Art. 23 Es la base de la conducta imparcial y objetiva para lograr la justicia. Consiste en dar a las personas un trato justo en función de sus méritos o condiciones.

Damos a cada quien lo que merece sin exceder o disminuir, con justicia e imparcialidad en el trato, respetando siempre a las personas con sus diferencias.

EFICIENCIA.

Art. 24 Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, lograr un objetivo u obtener el mejor resultado empleando la menor cantidad de recursos.

Cumplimos adecuadamente nuestras funciones, con la mejor utilización posible de los recursos.

OBJETIVIDAD.

Art. 25 Es reconocer la realidad sobre los hechos de manera neutral, sin apelar al juicio u opinión de las personas, incluyendo al propio individuo, adecuándose a la voluntad normativa y prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo.

En el desarrollo de nuestras funciones expresamos la realidad tal cual es, en forma imparcial, desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación.

RESPECTO.

Art. 26 Respeto a las personas, al reconocer la legitimidad del otro por ser distinto; a las ideas, al reconocer la libertad de expresión y de opiniones; a la propiedad, al reconocer los derechos de autores, de ideas, del trabajo desarrollado por las personas; a las leyes, reglamentos y normas que rigen las actividades de la Institución; y al medio ambiente.

Respetamos las diferencias individuales, las ideas y los derechos de toda la comunidad educativa.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 7/15

TRANSPARENCIA.

Art. 27 Hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Todos los miembros de la Institución deben adoptar, con toda honestidad, la transparencia en su gestión mediante rendición de cuentas, presentación de documentaciones oficiales, apertura permanente a consultas, entre otros.

Desarrollamos nuestra labor ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; rindiendo cuenta de la gestión encomendada.

CAPÍTULO IV

PERFILES ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Art. 28 Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria de la FP-UNA respetar y hacer respetar el ordenamiento Jurídico Nacional. En tal sentido deben:

- a) Respetar y hacer respetar los valores, principios y normas del Código de Ética.
- b) Adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Institución.
- c) Evitar comportamientos públicos, funcionales o privados, sea por acción o por omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad, y menoscabar la Autonomía Universitaria con comportamiento complaciente o servil con el poder público.
- d) Poner todo el empeño y cuidado para la conservación de los bienes del Estado afectados a la función de la Institución, y omitir todo uso irregular de tales bienes o recursos materiales.

El cuerpo directivo debe:

- a) Atender, pronta y diligentemente todo pedido, solicitud, queja o denuncia que fuesen formulados por los distintos estamentos que integran la Institución, emitiendo respuestas en cada caso.

DIRECTORES.

Art. 29 Los profesionales que ocupen cargos directivos deben orientar sus decisiones con equidad e imparcialidad, dando igualdad de oportunidades a todos los miembros del equipo de trabajo afectado a su Dirección. La idoneidad y la meritocracia deben considerarse como criterios fundamentales para la contratación de nuevos miembros de la Dirección, sean docentes, investigadores, administrativos o de servicio. Las actividades deben llevarse a cabo con excelencia y transparencia.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Art. 30 El personal docente y los investigadores de la FP-UNA deben desarrollar sus actividades con responsabilidad.

Los principios y los valores del Código de Ética deben reflejarse en el quehacer diario del personal docente e investigador, en toda actividad académica, de investigación, y aún fuera de ellas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 8/15

Los trabajos de investigación deben considerar los aspectos éticos relacionados a los temas de las investigaciones llevadas a cabo.

SERVIDOR PÚBLICO DE LA FP-UNA.

Art. 31 Todo funcionario público, permanente o contratado de la FP-UNA, y comisionados, que realicen sus actividades, sean educativas, administrativas o de servicios, debe conocer y actuar conforme al Estatuto de la UNA, las normas y los reglamentos que rigen a la Institución, al Código de Ética de la FP-UNA, y estar comprometido a:

- a. Realizar sus actividades diarias propias de la Facultad y no utilizar el tiempo en cuestiones personales o para beneficio propio.
- b. Asistir con puntualidad respetando el horario de trabajo para el cual fue nombrado o contratado, sin interrupciones, salvo aquellas programadas o que tengan relación con sus funciones.
- c. Optimizar la utilización de los equipos e insumos, sean estos de oficina, de laboratorio o de otro uso, que se encuentran bajo su responsabilidad y que los mismos sean empleados con toda racionalidad.
- d. Cuidar todas las instalaciones edilicias y reportar cualquier desperfecto que observe, para la rápida solución o reparación del mismo.
- e. Trabajar con proactividad, en un ambiente de armonía, cortesía y respeto, y con la máxima eficiencia en el quehacer diario, para el logro de los objetivos propuestos por la Institución.
- f. Aportar toda idea que permita mejorar y agilizar los procedimientos y tareas en busca de una mayor eficiencia y economía de los mismos.
- g. Cuidar el medio ambiente empleando los basureros, reduciendo al máximo la contaminación sonora y visual.

Con terceros contratantes o usuarios:

- h. Los Servidores Públicos de la FP-UNA tienen el compromiso de rechazar toda actividad corrupta y desleal, con terceros contratantes o usuarios. Además, comprometerse en la relación con los grupos de interés a ser honestos en las relaciones laborales que desarrollen en el ejercicio del cargo.
- i. Es necesario mostrar cortesía y mantener un trato digno en la relación con los mismos, como así dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes. No aceptar o solicitar compensación de cualquier valor de los usuarios en ocasión de la prestación de servicios.
- j. No efectuar o patrocinar, a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación del servicio o actividad; de tal forma que constituyan algún tipo de preferencia.
- k. Reprobar toda práctica que no se base en la honestidad, la integridad y la equidad.
- l. Las acciones que se llevan deben estar enmarcadas en la transparencia de los procesos administrativos, conducentes a la contratación de servicios, para evitar todo hecho de corrupción y de competencia desleal.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 9/15

ESTUDIANTE.

Art. 32 El estudiante de la FP-UNA, está sujeto a las reglamentaciones vigentes de la Facultad y de la Universidad. Todo estudiante debe actuar con respeto a dichas normas y reglamentos, y actuar con respeto y cortesía hacia todo miembro que conforma la comunidad de la Facultad. Debe trabajar con honestidad en cuanto a sus tareas académicas y fortalecer la solidaridad, a través de las actividades de extensión.

Es fundamental que el comportamiento del estudiante refleje todos los principios de este código de ética, así como el espíritu crítico. Debe denunciar cualquier hecho que atente contra el normal funcionamiento de la Institución o influya negativamente en sus acciones futuras.

Debe dar uso apropiado y responsable a los recursos que la Institución pone a su disposición para que pueda cumplir su actividad formativa: instrumental informático, material bibliográfico, mobiliario y cualquier otro material de uso relacionado con su formación.

GRADUADO.

Art. 33 El graduado de la FP-UNA, debe desarrollar sus actividades de acuerdo a los principios del presente código de ética. Los principios básicos de excelencia en el desempeño de su profesión y búsqueda de la verdad deben destacarlos en la sociedad de modo a contribuir con el desarrollo del país. La labor realizada debe darse con equidad y respeto, y el comportamiento debe estar regido por la integridad.

TERCEROS CONTRATANTES Y USUARIOS.

Art. 34 Son terceros contratantes las personas o empresas proveedoras de bienes, servicios y obras. Son usuarios las personas, empresas o instituciones públicas que contratan los servicios de la FP-UNA.

Los Terceros contratantes y usuarios de la FP-UNA tienen el compromiso de:

- a. Rechazar toda actividad corrupta y desleal, con los directivos y funcionarios de la FP-UNA.
- b. Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes.
- c. Mostrar cortesía y mantener un trato digno en la relación con la comunidad universitaria de la FP-UNA.

CAPÍTULO V **COMITÉ DE ÉTICA DE LA FP-UNA**

COMPETENCIA.

Art. 35 Corresponde al Comité de Ética de la FP-UNA, entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética de los miembros de la comunidad universitaria y grupos de interés, de conformidad con las normas de este Código y los reglamentos dictados por el mismo. Los casos cuya naturaleza corresponda a la Dirección Académica serán atendidos por dicha dependencia conforme a sus atribuciones, mientras que aquellos que competan a dependencias administrativas serán gestionados por la Dirección de Gestión de Personas.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 10/15

INTEGRACIÓN.

Art. 36 El Comité de Ética es el órgano encargado de procurar y vigilar la observancia del presente Código. Estará integrado por tres (3) profesores escalafonados, un (1) funcionario administrativo graduado y un (1) estudiante, todos designados por el/la Decano/a de la Facultad Politécnica, los mismos deben contar con un perfil de reconocida cualidad moral y ética, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad e integridad de conducta. De entre sus miembros se elegirá anualmente a un/a (1) coordinador/a, que deberá ser un profesor escalafonado, y un/a secretario/a. El/la coordinador/a deberá convocar a sesiones cuando lo estime pertinente o cuando se presenten denuncias por violaciones al Código

Art. 37 El Comité de Ética tiene la responsabilidad de investigar, evaluar y deliberar sobre las faltas cometidas en contra del Código, así como de elevar las recomendaciones o acciones pertinentes.

Art. 38 Para las sesiones se precisa de un quórum constituido por 3 miembros, como mínimo. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, es decir, la mitad más unos de los miembros presentes y las resoluciones del Comité de Ética deberán constar por escrito en las actas correspondientes.

INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN.

Art. 39 La calidad de miembro del Comité de Ética es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter ad-honorem.

DEBER DE INHIBICIÓN.

Art. 40 Los miembros del Comité de Ética tienen el deber de apartarse en caso de que existan causales o conflicto de intereses que comprometan su independencia o imparcialidad con el denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por la misma causa. En caso de que se inhiban o sean recusados más de dos miembros, los restantes miembros del Comité no recusados podrán decidir, por mayoría simple, incluir a miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética hasta completar el quórum necesario.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

DENUNCIAS.

Art. 41 Todos los miembros de la comunidad universitaria, así como terceros contratistas o usuarios, podrán presentar sus inquietudes y denuncias por escrito, debidamente identificadas y firmadas, conforme al Reglamento de Procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir dictamen de denuncias sobre probables actos de violación a las normas éticas previstas en el Código de Ética de la FP-UNA. El Comité de Ética actuará de oficio ante situaciones que constituyan evidentes violaciones a dichas normas. Los casos cuya naturaleza corresponda a la Dirección Académica deberán ser presentados ante dicha.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 11/15

dependencia, mientras que aquellos que competen a áreas administrativas deberán dirigirse a la Dirección de Gestión de Personas.

RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.

Art. 42 El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá efectuar el Comité de Ética de la FP-UNA al decidir la causa.

DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA.

Art. 43 El denunciante podrá desistir de su denuncia por escrito ante el Comité de Ética de la FP-UNA. El desistimiento no obliga al Comité a la suspensión de la investigación, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética.

SANCIONES O RESOLUCIONES.

Art. 44 El Comité de Ética será el encargado de investigar, evaluar, deliberar y elevar donde corresponda las faltas cometidas en contra del presente Código siguiendo el Reglamento de Procedimiento mencionado en el Artículo 41.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Art. 45 Todos los miembros del Comité de Ética deberán tratar cualquier información recibida en el marco de una denuncia de manera confidencial. Cualquier experto externo que sea invitado a dar una opinión al Comité sobre una determinada cuestión se encontrará sujeto al mismo deber.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 46 Los casos no previstos en este Reglamento, siempre y cuando sea parte de su competencia, serán resueltos por el Comité de Ética de la FP-UNA.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 12/15

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, REGISTRAR, ANALIZAR Y EMITIR DICTAMEN RELATIVO A LAS DENUNCIAS SOBRE PROBABLES ACTOS DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS ÉTICAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FP-UNA.

Artículo 1: Objetivo

Establecer un procedimiento claro, ágil y transparente para la recepción, análisis, investigación y resolución de denuncias relacionadas con posibles infracciones al Código de Ética, determinando los tipos de denuncias que son competencia del Comité de Ética, los mecanismos de comunicación con las dependencias internas y la derivación de los casos que no corresponden a su atención.

Artículo 2: Alcance

Aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria y a terceros vinculados con la Facultad Politécnica, conforme al ámbito de aplicación del Código de Ética.

Artículo 3: Tipos de denuncias competencia del Comité

El Comité atenderá exclusivamente denuncias relacionadas con:

- Conductas que vulneren los principios y valores éticos del Código (honestidad, transparencia, respeto, equidad, etc.).
- Conflictos de interés y abuso de autoridad en el ejercicio de funciones.
- Conductas indebidas en la relación con terceros contratantes, clientes y usuarios que comprometan la ética institucional.
- Casos mencionados en el Art. 4, que fueron denunciados en las dependencias respectivas pero no recibieron respuesta en un plazo máximo de 60 días.

Artículo 4: Denuncias que no corresponden

No son competencia del Comité de Ética:

- Casos estrictamente académicos (evaluaciones, notas, régimen de enseñanza), que serán tramitados por la Dirección Académica.
- Reclamos laborales sobre derechos individuales regulados por el Código Laboral, que corresponden a la Dirección de Gestión de Personas y Asesoría Jurídica.
- Denuncias de naturaleza penal que deban remitirse al Ministerio Público.
- Situaciones disciplinarias menores que puedan resolverse por jefaturas inmediatas o autoridades departamentales.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 13/15

Artículo 5: Presentación de denuncias

- Las denuncias deberán presentarse por escrito, en uno de los idiomas oficiales de la República del Paraguay, en formato físico en un sobre cerrado, a través de la Mesa de Entrada dirigidas al Comité, indicando:
 - Identificación completa del denunciante (nombre, cédula, contacto).
 - Relato detallado y cronológico de los hechos.
 - Personas presuntamente involucradas.
 - Documentos, evidencias o testigos que respalden la denuncia.
- Se admitirán denuncias anónimas solo si presentan elementos objetivos suficientes para iniciar investigación.

Artículo 6: Registro

- La Secretaría registrará la denuncia en el Libro de Recepción, asignando número de expediente y fecha.

Artículo 7: Análisis de admisibilidad

- Dentro de los **5 días hábiles** siguientes, el Comité evaluará si la denuncia:
 - Está debidamente fundamentada y documentada.
 - Corresponde a su competencia.
- En caso de inadmisibilidad, se comunicará al denunciante y se orientará la instancia competente.

Artículo 8: Solicitud de informes

- Admitida la denuncia, el Comité podrá requerir informes a dependencias o autoridades relacionadas, señalando:
 - Número de expediente y antecedentes.
 - Información o documentación requerida.
 - Plazo máximo de **10 días hábiles** para la respuesta.

Artículo 9: Investigación y deliberación

- El Comité instruirá la investigación con estricta reserva, garantizando la confidencialidad y el derecho a defensa.
- Podrá realizar entrevistas, análisis documentales y diligencias necesarias.
- Concluida la investigación, deliberará en sesión con quórum y resolverá por mayoría simple.

Artículo 10: Resolución y notificación

- La resolución fundada será notificada a las partes y remitida a las autoridades competentes para **lo que hubiere lugar según las normativas vigentes**.
- Si la denuncia excede la competencia del Comité, se derivará a la instancia correspondiente, informando al denunciante.

Artículo 11: Confidencialidad y protección

- El Comité garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante y la información tratada.
- Se adoptarán medidas para prevenir represalias contra denunciantes y testigos.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 14/15

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización, funcionamiento y procedimientos del Comité de Ética de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética vigente.

Artículo 2. Naturaleza.

El Comité de Ética es un órgano asesor y deliberativo, encargado de velar por la observancia de los principios y disposiciones contenidas en el Código de Ética, promoviendo una cultura institucional de integridad y responsabilidad.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

La competencia del Comité de Ética comprende todos los asuntos relacionados con la aplicación del Código de Ética. Los casos de carácter estrictamente académico serán gestionados por la Dirección Académica de la Facultad, conforme a sus atribuciones, y aquellos que correspondan a las dependencias administrativas serán tramitados por la Dirección de Gestión de Personas.

CAPÍTULO II – INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4. Integración.

El Comité de Ética estará integrado por:

- Tres (3) profesores escalafonados,
- Un (1) funcionario administrativo graduado,
- Un (1) estudiante.

Artículo 5. Designación.

Todos los miembros serán designados por el Decano de la Facultad Politécnica, conforme al Artículo 36 del Código de Ética.

Artículo 6. Duración del mandato.

Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones por un período de un (1) año, pudiendo ser designados nuevamente por una sola vez.

Artículo 7. Cese y reemplazo.

La función de miembro del Comité cesará por:

- Renuncia escrita,
- Expiración del mandato,
- Incumplimiento grave de sus deberes,
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.

En caso de vacancia, el Decano designará un reemplazante para completar el período.

CAPÍTULO III – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8. Funciones generales.

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- Recibir, analizar y dar trámite a las denuncias por posibles violaciones al Código de Ética;
- Realizar investigaciones internas con estricta reserva y objetividad;
- Emitir recomendaciones y resoluciones conforme a la normativa vigente;
- Promover la difusión y el cumplimiento del Código de Ética;
- Proponer a la Facultad actividades de capacitación en ética institucional.

Artículo 9. Responsabilidades específicas.

El Comité de Ética deberá asegurar:

- La protección de la identidad de denunciantes y testigos;
- La imparcialidad y confidencialidad durante los procedimientos;
- La remisión a las instancias correspondientes cuando la naturaleza del caso exceda sus atribuciones.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0938/2025

Pág. 15/15

CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Presidencia.

De entre sus miembros profesores escalafonados, el Comité elegirá por mayoría simple un Coordinador, quien será responsable de convocar y dirigir las sesiones, coordinar investigaciones y representar al Comité ante las autoridades de la Facultad.

Artículo 11. Secretaría.

El Comité elegirá un Secretario encargado de labrar actas, custodiar la documentación y mantener el archivo del Comité.

Artículo 12. Sesiones.

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias, al menos una vez por semestre, y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o lo solicite al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 13. Quórum y votaciones.

El quórum para sesionar será de tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y deberán constar en actas firmadas por todos los presentes.

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. Presentación de denuncias.

Las denuncias deberán presentarse por escrito, acompañadas de la documentación o evidencia pertinente, por Mesa de Entrada de la Facultad.

Artículo 15. Tramitación.

El Comité, una vez recibida la denuncia, procederá a:

- a) Admitirla a trámite o rechazarla por improcedente,
- b) Investigar los hechos con imparcialidad,
- c) Conceder a las partes la oportunidad de ser oídas,
- d) Emitir una resolución fundada.

Artículo 16. Plazos.

El Comité procurará resolver los casos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por causa justificada.

Artículo 17. Resoluciones.

Las resoluciones del Comité serán definitivas, obligatorias e inapelables dentro del ámbito del Código de Ética, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o legales que correspondan por otras vías.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Confidencialidad.

Todos los miembros del Comité están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre las deliberaciones, documentos y decisiones adoptadas.

Artículo 19. Reformas.

El presente Reglamento podrá ser modificado por propuesta del Comité de Ética, con la aprobación del Decano de la Facultad.

Artículo 20. Vigencia.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité de Ética.

